

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 27 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0111491

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: GO. NUTRICIÓN QUE ENAMORA

Reivindicación de colores: #FF0303

#97BE67

#5D6532

#052A2A

Clases y descripción de productos y/o servicios:

21: Distribuidores automáticos de alimentos para mascotas; distribuidores de alimentos para mascotas activados por ellas mismas; comederos de alimentos para mascotas.

28: Juguetes, juegos y artículos de juego para mascotas.

31: Objetos comestibles y masticables para animales; productos masticables comestibles para perros; golosinas comestibles para animales de compañía; golosinas comestibles para animales domésticos; golosinas comestibles para gatos; golosinas comestibles para mascotas; golosinas comestibles para perros; alimentos enlatados para perros; alimentos para perros; bebidas para perros; chucherías para perros [comestibles]; comida para perros; galletas para perros; huesos masticables digestivos para perros; huesos masticables y comestibles para

perros; huesos masticables y digestibles para perros; huesos masticables y fáciles de digerir para perros; alimentos enlatados para gatos; alimentos para gatos; comida para gatos; galletas para gatos; comida para perros.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Alejandro Calle Peláez
Calle 80 sur 6016 apto 301
LA ESTRELLA ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Alejandro Calle Peláez, Calle 80 sur 6016 apto 301, LA ESTRELLA ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.